

EQUIVALENCIAS

ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AÑO 2019

Considerando que con respecto a las Equivalencias el Régimen Académico Marco¹ indica:

“Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencias. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular Completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes.

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o en otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud del reconocimiento ni podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación del final”

Pero que por otra parte la noción de trayectorias educativas sostenida por la política educativa vigente interpela a reconocer y valorar experiencias académicas y culturales de los estudiantes desde una perspectiva amplia, multicultural y singular; **el Consejo Académico Institucional del ISDYT 48 avala la posibilidad de los/as estudiantes de presentar equivalencias por espacios curriculares acreditados en períodos que excedan el indicado por el Régimen Académico Marco con la limitación expresa que las mismas solo podrán ser consideradas como equivalencia parcial. El procedimiento respetará el formato indicado.**

Ello se fundamenta en reconocer, valorar y favorecer la articulación con trayectos formativos previos en un contexto que interpela a la capacitación permanente para el acceso y sostenimiento de los espacios laborales.

¹ Resolución CFE 72/08 Régimen Académico Marco Jurisdiccional Provincia de Buenos Aires.